

**FONDO DE EMPLEADOS DE SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. -
“FESOL”**

**ACUERDO No. 001
(Febrero 26 de 2021)**

Por el cual se adopta el Código de Ética y Conflicto de Intereses de FESOL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S. A. “FESOL”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 962 del 05 de junio de 2018, el artículo 24 de la ley 222 de 1995, el artículo 26 y 27 de la ley 79 de 1988; el artículo 7 de la ley 454 de 1998; y la Circular Básica Jurídica del año 2015 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, se hace necesario adoptar el presente Código de Ética y de Conflicto de Intereses para garantizar el correcto funcionamiento de FESOL desde la ética y la moral.

Que para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

Que es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos para el adecuado desarrollo del objeto social de FESOL.

ACUERDA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES.

Adoptar el presente Código de Ética y Conflicto de Intereses, basado en las buenas prácticas profesionales, que garanticen el apropiado funcionamiento de FESOL para su administración interna y en relación con el SARLAFT, tomando como referencia la ética y la moral. El Código de Ética está enmarcado bajo las normas, prácticas y principios éticos que en materia de direccionamiento permiten el manejo de relaciones integrales, transparentes y objetivas, las cuales son disposiciones autorreguladas para difusión a los asociados, órganos de administración y control, integrantes de los diferentes comités de apoyo, trabajadores, proveedores, autoridades competentes y comunidad en general; de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

El presente Código de Ética busca establecer la tradición ética del sector solidario y profesional, poniéndola a tono con el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Políticas, Procedimientos y Metodologías para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y la normatividad que ha sido promulgada en los últimos años. Además, pretende brindar un marco de reflexión y acción para que asociados, dirigentes, directivos, empleados, colaboradores y

asesores comerciales, tengan un horizonte más amplio de la conducta ética personal y social que se espera, por parte de quienes están vinculados a FESOL.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente Código de Ética tiene como objetivos:

1. Constituirse en el horizonte ético y en la plataforma de actuación de todos los grupos de interés de FESOL: Asociados, dirigentes, directivos, empleados, proveedores, contratistas, acreedores, deudores.
2. Promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen de la entidad y de su talento humano.
3. Propiciar que el objeto social de FESOL se desarrolle dentro del marco de la ley, los Estatutos de FESOL, el Código de Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa dentro de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman, así como la primacía del interés general sobre el interés particular.
4. Reflejar la manera como se entiende el deber ser de las relaciones en FESOL, con la sociedad, el Estado y el mundo de los negocios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Los preceptos aquí descritos son imperativos y, por lo tanto, de obligada observancia para todas las personas vinculadas a FESOL. Su trasgresión debe ser desaprobada y ejemplarmente sancionada. Este Código de Ética proporciona

orientación aún en aquellos eventos no contemplados expresamente en su texto. No pretende ser exhaustivo, ni puede prever toda la casuística propia de su ámbito prescriptivo, pero igualmente, éste deberá ser acatado íntegramente.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Los principios fundamentales que guían la conducta ética de FESOL son los mismos expresados en los principios establecidos en la ley para el sector solidario, en el Estatuto, en el Código de Buen Gobierno y en los aquí establecidos:

1. Asociación voluntaria: FESOL es una organización de vinculación voluntaria, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa, donde sus asociados tienen el acceso a la utilización de sus servicios y además deben aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de asociado.
2. Control democrático de los asociados: FESOL es una organización democrática controlada por sus asociados. Los hombres y mujeres elegidos para representar a los asociados, responden ante estos. Todo asociado tiene igual derecho de voto (principio universal de un miembro, un voto).
3. Autonomía e independencia: FESOL es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus asociados.
4. Educación, formación e información: FESOL brinda educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de FESOL.
5. Respeto a la dignidad humana: FESOL es una organización que respeta la dignidad humana. Este principio consiste en que, en toda acción e intención, en todo fin y en todo medio, hay que tratar siempre a cada uno, a sí mismo y a los demás, con el respeto que le corresponde por su dignidad y valor como persona.
6. Sana convivencia: FESOL promueve la coexistencia pacífica entre personas o grupos que comparten espacios y vivencias comunes, es decir, acciones, sentimientos, preocupaciones, valores e ideas. Se trata entonces, de la vida en común y de la armonía que se busca en la relación de personas que por razones diversas interactúan entre sí.
7. Respeto y cuidado de la naturaleza: FESOL asume el compromiso de llevar un “modo de vida sostenible” que ponga en práctica la conciencia de que los seres

humanos y la naturaleza tienen el mismo destino y enfrentan el futuro juntos. En otras palabras, hombre y naturaleza deben protegerse mutuamente con el fin de garantizar un futuro común; de lo contrario, ambos corren el riesgo de perecer.

8. Acatamiento de la Ley: FESOL está comprometida con el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades individuales y sociales que permiten la salvaguarda del bienestar general y del orden público, sin los cuales no podría existir una sociedad democrática.
9. Mantenimiento del buen nombre: FESOL vela por el buen nombre. Este, representa uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social de una persona u organización y constituye factor indispensable de la dignidad que debe serle reconocida. El buen nombre alude al concepto que tienen del individuo o de la organización, los demás miembros de la sociedad, en relación con sus valores, comportamiento, honestidad, decoro, calidades, condiciones, antecedentes y ejecutorias.

ARTÍCULO 5. VALORES. El presente Código de Ética se inspira, igualmente, en los valores que a continuación se enuncian y describen:

Valores principales:

1. Honestidad: Somos coherentes con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la ética, los principios y los valores organizacionales.
2. Solidaridad: Invitamos a construir un mundo más digno, aprovechamos su potencial en el horizonte de la acción práctica y lo compartimos con la ética de la responsabilidad.
3. Trabajo en equipo: Somos un grupo de personas que se necesitan entre sí; actuamos comprometidos con un propósito común y somos mutuamente responsables por los resultados.
4. Servicio: Satisfacemos y superamos las expectativas de quienes esperan una respuesta de la empresa, generando un ambiente de tranquilidad, confianza mutua y fidelidad.
5. Confianza: Construimos y generamos credibilidad en todas nuestras actuaciones con los grupos de interés, lo cual nos permite mantener relaciones sólidas y duraderas.
6. Cumplimiento de compromisos: Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados, por la satisfacción del asociado y sus familias, por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores.
7. Equidad: Damos a los demás lo que es debido, de acuerdo con sus derechos.

Valores complementarios:

1. Cooperación: Trabajamos de manera conjunta para un mismo fin.
2. Independencia: Tenemos criterio limpio de ataduras sociales.
3. Participación: Contribuimos de manera equitativa y democrática en las decisiones de la organización.
4. Ayuda mutua: Buscamos el todo para unos y unos para todos.
5. Lealtad: Promovemos el respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, la organización a unos compromisos adquiridos o principios éticos aceptados.
6. Integridad: Defendemos un actuar recto, sincero, justo y honesto.
7. Objetividad: Utilizamos la razón y la lógica para tomar decisiones. Esto es alcanzar la imparcialidad en los juicios y apreciaciones.
8. Responsabilidad: Asumimos las consecuencias de la acción, más allá de todo racionalismo o formalismo en el campo de la moral.
9. Privacidad: Cuidamos la reserva profesional sobre los asuntos a cargo.

10. Observancia de las normas: Acogemos las pautas de la sana convivencia y la conducta ética, así como de cumplir las normas.
11. Competencia y actualización profesional: Promovemos el cualificarse para realizar las labores propias de una manera más eficiente y satisfactoria.
12. Difusión y colaboración: Instamos a cada persona a convertirse en multiplicadora permanente de políticas organizacionales y buenas prácticas.
13. Respeto hacia los demás: Incentivamos el mantener una actitud cortés, escuchando y valorando las diferencias del otro.
14. Conducta ética: Nos comportamos y realizamos el trabajo acorde con los preceptos indicados.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN COTIDIANA.

ARTÍCULO 6. COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES. Todas las actuaciones personales y empresariales de quienes estén vinculados a FESOL deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de esta.

ARTÍCULO 7. PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL. La prudencia y la coherencia entre el pensar, el decir, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los grupos de interés de FESOL.

ARTÍCULO 8. IMAGEN CORPORATIVA. Es un deber de todos los grupos de interés preservar la imagen corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación.

Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de FESOL.

ARTÍCULO 9. DERECHO A DISENTIR. Todos los grupos de interés de FESOL tienen el derecho de manifestar su desacuerdo con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Como derecho primordial, el disenso tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva. En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún grupo de interés es crear un clima propicio para que sea posible expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y positiva. Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para FESOL será un deber enfrentarlos asertivamente y un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO. En FESOL se considera valor ético fundamental que cada quien se esfuerce en dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus responsabilidades y los directivos deben propiciar circunstancias favorables para que lo hagan. FESOL está comprometida con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.

ARTÍCULO 11. SENTIDO DE LIDERAZGO. El liderazgo de los asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe cimentarse en que todos personifiquen los principios y valores de la entidad, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su

ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

ARTÍCULO 12. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS. El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de FESOL, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de la seriedad personal e institucional.

ARTÍCULO 13. ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES. FESOL actuará en sus relaciones comerciales así:

1. De manera general: Las relaciones comerciales serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional los grupos de interés deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o lo limite en su ejecución. Es por ello que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie, ya sea para sí mismo o para terceras personas, que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con personas que, por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de las labores y responsabilidades del personal vinculado con cualquier grupo de interés.

2. Con los competidores: FESOL busca operar en sus mercados objetivos, inspirada en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada.

FESOL solo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores. Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

3. Con los proveedores y acreedores: FESOL, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe.

Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios, y además contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores. Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

ARTÍCULO 14. ÉTICA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

FESOL debe conocer y comprender aquellas leyes que le conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse de que las actividades de la entidad en las que estén involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas. Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley. Las relaciones con organismos estatales o gubernamentales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control se regirán siempre por las normas y procedimientos legales.

Los grupos de interés que por razón de sus funciones tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

ARTÍCULO 15. RESPETO POR LAS DIFERENCIAS. FESOL garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad moral y social para todos los grupos de interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de FESOL en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, diversidad, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente Código, el Estatuto, las leyes y las sanas costumbres.

ARTÍCULO 16. CONVIVENCIA ARMÓNICA. En FESOL constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FESOL. Los grupos de interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobligante de los mismos. Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

ARTÍCULO 18. MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN. Los grupos de interés de FESOL deben mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tengan acceso, aún después de haber cesado su relación laboral, contractual o dirigencial; por lo tanto, deben abstenerse de revelar información sobre los negocios o asuntos de FESOL.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de FESOL o de sus asociados.

Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales de cualquier orden.

ARTÍCULO 19. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información financiera y contable de FESOL debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones.

Son contrarios a las políticas de FESOL y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad, así como el ocultamiento de información financiera o contable.

ARTÍCULO 20. USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO. En desarrollo del principio del cumplimiento de las normas legales los grupos de interés de FESOL no deben usar en el desempeño de sus funciones, ni conservar dentro de sus instalaciones o dependencias de FESOL, software no licenciado o no autorizado legalmente, así como tampoco copiar o reproducir con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para FESOL.

ARTÍCULO 21. NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS. Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados FESOL auspice y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporación pública, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, las personas vinculadas a FESOL se comprometen a abstenerse de utilizar su posición subordinante en las empresas que generan el vínculo de asociación para promover o apoyar campañas referidas a la elección de delegados, cuerpos directivos o de control de FESOL.

ARTÍCULO 22. PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN. Ninguna persona vinculada a FESOL podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo, asociados o clientes de FESOL.

ARTÍCULO 23. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de FESOL; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los grupos de interés deben cumplir rigurosamente las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

ARTÍCULO 24. CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA. En FESOL las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria. En desarrollo de este principio es deber:

1. Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
2. Diseñar e implementar los protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir los riesgos para la salud y la vida.
3. Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.
4. Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

ARTÍCULO 25. EROGACIONES Y PAGOS. Ningún miembro de FESOL podrá ordenar erogaciones o pagos que no estén dentro de la normatividad establecida, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de las operaciones.

ARTÍCULO 26. CONTROL INTERNO. Es prioridad para FESOL establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos

contables e informes financieros. Los grupos de interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

ARTÍCULO 27. NORMAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA DEBIDA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

La gestión de riesgos y particularmente la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, LAFT, es un proceso que genera valor para FESOL. En este sentido sus administradores, colaboradores y órganos de control deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la entidad, en concordancia con las emanadas por las autoridades competentes, así como de las disposiciones contenidas en este Código y lo dispuesto en el Manual de Prevención y Control del LAFT.

Para efectos de garantizar la debida prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se establecen las siguientes políticas y normas de conducta:

1. Las políticas, normas, instrumentos y procedimientos definidos en los manuales de prevención y control y de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por todos los directivos, administradores y colaboradores de FESOL.
2. Es responsabilidad de la Gerencia la promoción permanente de una cultura de prevención y control al interior de FESOL, incluyendo el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante su difusión, permanente

actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y actualización.

3. Es responsabilidad de los administradores, del oficial de cumplimiento y de los colaboradores asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del Sistema de Gestión, Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social, sean estas físicas o documentadas, electrónicas o desarrolladas en cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
4. FESOL no podrá iniciar operaciones con personas naturales o jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en los procedimientos de vinculación, en relación con el riesgo de LAFT, particularmente por lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su actividad.
5. Las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se adecuarán a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, a la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y al lanzamiento o modificación de canales de distribución. FESOL considera imperativo anteponer la observancia de las normas en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales. Si en el desarrollo de las actividades de prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo el oficial de cumplimiento o la auditoría interna de FESOL detectan incumplimiento por parte de alguno de los colaboradores y administradores de las obligaciones previstas en esta materia informarán de ello, según el caso, al encargado de Gestión Humana dando cumplimiento al régimen sancionatorio.
6. FESOL mantendrá la independencia necesaria que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el desempeño de las funciones. Además, el oficial de cumplimiento reportará libre y directamente a la Junta Directiva. La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas y las contenidas en los manuales de prevención, control y gestión del riesgo de LAFT constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales la Dirigencia, los administradores y los empleados de FESOL que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiarían patrimonial o extra patrimonialmente para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 29. CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS, ENTES DE CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES. Los directivos, empleados, órganos de control y vigilancia, así como los comités especiales se obligan a:

1. Evitar ponerse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de FESOL, a competir, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a FESOL.

Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, se parte como regla del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los grupos de interés de FESOL, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.

2. Notificar de inmediato a la instancia competente el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que esta tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.
3. Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses. Para poder participar de la decisión deberá informar y conseguir autorización previa del órgano competente o su jefe inmediato.
4. Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de FESOL sobre el interés propio, de sus familiares, de su cónyuge, compañero(a) permanente o allegados en cualquier actuación que implique la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.
5. Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de FESOL en beneficio del interés personal que se le opone.

CAPITULO IV DENUNCIAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 30. DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS. Toda persona que tenga relación con FESOL está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de los directivos propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código sean oportunamente denunciados. Igualmente es obligación de los directivos y del Comité de Control Social, según el caso, avocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a FESOL.

ARTÍCULO 31. SANCIONES. Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas, quien conozca de la situación buscará los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto dará traslado a la instancia competente que, de acuerdo con la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto en el Estatuto, Reglamento Interno de Trabajo y las Leyes.

ARTÍCULO 32. APROBACIÓN, DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día 26 de Febrero de 2021, según consta en Acta No. 02 - 2021, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los 26 días del mes de Febrero de 2021.

Publíquese y cúmplase.

MARLEN POVEDA GUTIERREZ
Presidente de Junta Directiva
Original Firmado

ERIKA BERNAL MARTÍNEZ
Secretario
Original Firmado